

REGLAMENTO ELECTORAL DE **JATORKIDE BOLEIBOL KIROL**
KLUBA

REGLAMENTO ELECTORAL DEL CLUB JATORKIDE BOLEIBOL KIROL KLUBA

ARTÍCULO 1.- NORMATIVA APLICABLE

Las elecciones de JATORKIDE BOLEIBOL KIROL KLUBA se regularán por el presente Reglamento y por los acuerdos que, en aplicación del mismo, adopte la Junta Electoral prevista en el artículo 4.

En caso de duda, cualquier interpretación se realizará con arreglo a lo dispuesto por los Estatutos del Club, por la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, y por el Decreto 163/2010, de 22 de junio, de clubes deportivos y agrupaciones deportivas.

ARTÍCULO 2.- JUNTA GESTORA

1. Una vez producida la extinción del mandato de una Junta Directiva por cualquiera de las causas previstas en los Estatutos del club, la Junta saliente se constituirá automáticamente en Junta Gestora. No obstante, no serán miembros aquellos miembros de la Directiva saliente que hubieran presentado su dimisión o que sean proclamados candidatos. Si como resultado no quedara ningún miembro en la Junta Gestora, los miembros de la Junta Electoral ejercerán de Junta Gestora.
2. La Junta Gestora tendrá como funciones convocar el proceso electoral y resolver los asuntos de trámite que no puedan ser pospuestos sin perjudicar el normal funcionamiento del club hasta la proclamación de una nueva Junta Directiva. Para ello, la Gestora ostentará todas las competencias de administración y gestión necesarias para asegurar la salvaguarda de los intereses deportivos y económicos del club y, en concreto, la representación ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, haciendo mención expresa de que la representación se ejerce por la Junta Gestora.

ARTÍCULO 3.- INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

Tan pronto como sea posible, la Junta Gestora convocará Asamblea General extraordinaria con el siguiente Orden del Día, como mínimo:

- Aprobación del Reglamento Electoral.
- Elección de la Junta Electoral.
- Aprobación del Calendario Electoral, basado en la propuesta realizada por la Junta Gestora.

Dicho Calendario deberá concretar al menos las siguientes fechas y plazos:

1. Convocatoria de elecciones.
2. Exposición pública del censo en la página web del Club.
3. Presentación de reclamaciones al censo electoral.
4. Resolución de las reclamaciones al censo electoral, y exposición del censo electoral definitivo.
5. Presentación de candidaturas.
6. Exposición pública de las candidaturas presentadas.
7. Impugnación y reclamaciones a las candidaturas presentadas.
8. Resolución de las reclamaciones y publicación de las candidaturas definitivas por la Junta Electoral.
9. Celebración de las elecciones: lugar, día, horario y procedimiento para las votaciones.
10. Impugnaciones de las votaciones y su resolución.

11. Proclamación de las candidaturas electas.

La convocatoria, junto con todo su contenido, será expuesta en la página web del club durante la totalidad del proceso electoral, siendo posible, además, utilizar otros medios adicionales para procurar una mayor difusión.

ARTÍCULO 4.- JUNTA ELECTORAL

1. La Junta Electoral estará integrada por tres miembros, con sus respectivos suplentes. Será su presidente/a y secretario/a, la persona física de mayor y menor edad respectivamente.
2. La designación de las y los componentes de la Junta Electoral se hará por sorteo público entre los y las electoras que no formen parte de una candidatura.
3. La Junta Electoral podrá ser unipersonal, en el caso de imposibilidad de designación de tres miembros y de sus respectivos suplentes. De ser así, deberá ser aprobado por la Asamblea.
4. La Junta Electoral se reunirá como mínimo tres veces, una para resolver reclamaciones al censo electoral, la segunda vez para resolver reclamaciones a las candidaturas presentadas, y una tercera para resolver las reclamaciones a la votación y proclamar a la candidatura electa como nuevo presidente. De cada una de las sesiones de la Junta Electoral deberá levantarse un acta que firmarán todas las personas miembros asistentes.
5. Son funciones de la Junta Electoral:
 - a. Determinar las personas con derecho a voto (Censo electoral: nombre, apellidos, documento nacional de identidad y número de socio/a).
 - b. Admitir y proclamar las candidaturas.
 - c. Proclamar los resultados.
 - d. Resolver las impugnaciones que se presenten, decidiendo sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones.
6. Las reclamaciones en materia electoral se formularán ante la Junta Electoral en el plazo de tres días desde que se notifique o publique la decisión impugnada, siendo resueltas también en el plazo de tres días desde que fueron presentadas.

ARTÍCULO 6.- CENSO ELECTORAL. ELECTORES Y ELEGIBLES.

1. Serán electores los Socios/as Numerarios/as de JATORKIDE BOLEIBOL KIROL KLUBA, siempre que se encuentren al corriente de cuota en la fecha de Asamblea Extraordinaria que dé inicio al proceso electoral.
2. En el plazo de 7 días hábiles desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria electoral, se aprobará el censo provisional de electores, y se habilitará el procedimiento para que cada socio/a pueda comprobar de manera individual su inclusión o exclusión del mismo, respetando la normativa de protección de datos personales.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Serán elegibles aquellos Socios Numerarios, Simpatizantes o Deportivos, mayores de edad, al corriente de pago de cuotas y con un mínimo de un año de antigüedad (que lo hayan sido también en la temporada anterior), todo ello referido a la fecha de Asamblea Extraordinaria de convocatoria del proceso electoral.
2. Una vez aprobado por la Junta Electoral el censo electoral definitivo, se abrirá un plazo de 3 días hábiles para poder realizar reclamaciones al censo electoral.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicarán las resoluciones de las mismas y se abrirá un plazo de 7 días hábiles para la presentación de candidaturas a la Junta Directiva.
4. Las candidaturas serán cerradas, compuestas por un mínimo de 5 personas y un máximo de 15, y deberán concretar obligatoriamente y como mínimo, cuáles son las personas candidatas a ocupar la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría, la tesorería y la coordinación deportiva.
5. Las candidaturas deberán presentarse por correo electrónico dirigido al club, mediante modelo oficial adjunto a este Reglamento.
6. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, se publicarán en el plazo de un día hábil la lista provisional de candidaturas admitidas.
7. En los tres días hábiles siguientes a la publicación indicada en el punto anterior, se podrán realizar reclamaciones a las candidaturas publicadas. En un día hábil siguiente se publicarán las candidaturas definitivas.
8. Si no existe ninguna candidatura o si las presentadas no reúnen los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y en colaboración con la Junta Electoral, formalizándose en un plazo de 15 días como mínimo y 30 como máximo un nuevo calendario electoral que pondrá en marcha el nuevo periodo electoral.
9. En caso de que existiera una única candidatura que reuniera todos los requisitos exigidos, sus componentes serán proclamados como miembros de la nueva Junta Directiva, sin necesidad de celebrar votaciones.
10. Si son varias las candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los artículos siguientes. Resultará ganadora la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos. De producirse un empate se repetirá la votación en un plazo no mayor de 48 horas y, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.
11. En un día hábil siguiente a la celebración de las elecciones, se publicará la candidatura más votada.
12. En los tres días hábiles siguientes a la publicación indicada en el punto anterior, se podrán realizar reclamaciones a las candidaturas publicadas. En un día hábil siguientes se publicarán las candidaturas definitivas, tras la resolución de las reclamaciones por parte de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 8.- MESA ELECTORAL

1. La mesa electoral se constituirá media hora antes de la establecida para el comienzo de la votación, y estará integrada por los miembros de la Junta Electoral. Actuará como presidente de mesa el que así lo ostente en la Junta Electoral. Para quedar válidamente constituida habrán de estar presentes al menos las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o sus suplentes en caso de imposibilidad por parte de los titulares.
2. También podrán estar presentes en calidad de interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí. Dicha representación habrá de quedar debidamente acreditada mediante escrito firmado por quien encabece la candidatura, entregado a la mesa antes del comienzo de las votaciones.
3. Específicamente, son funciones de la Mesa Electoral:
 - a. Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
 - b. Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
 - c. Comprobar la identidad de los votantes.
 - d. Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
 - e. Proceder al recuento de votos.

- f. Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recito electoral.
- g. Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

ARTÍCULO 9.- VOTACIONES

1. Las votaciones se efectuarán el día, horario y lugar marcado en el Calendario Electoral, mediante papeleta ajustada al modelo adjunto al presente Reglamento.
2. La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.
3. Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.
4. El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector mediante DNI, pasaporte o carnet de conducir que no deje lugar a dudas sobre la identidad del portador.
5. La urna será transparente y cerrada. Las papeletas se ajustarán al modelo oficial establecido. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.
6. Cada elector solo podrá votar a una de las candidaturas presentadas.
7. Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que éstos emitan. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y los interventores, en su caso.
8. Terminadas las operaciones detalladas en el punto anterior, el Presidente declarará cerrada la votación y los tres miembros de la mesa iniciará el escrutinio. Nadie más podrá tocar los sobres o papeletas. Un miembro irá extrayendo uno a uno los sobres de la urna, abriéndolos, leyendo en voz alta el nombre del candidato a presidente y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.
9. Serán nulos los votos emitidos en papeletas no oficiales, los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta (salvo que las incluidas fueran idénticas, en cuyo caso se contará un solo voto por sobre) y los que incluyan nombres tachados o añadidos o cualquier otro texto no incluido en el modelo oficial.
10. Efectuado el recuento de votos, el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose presentado ninguna o una vez resueltas por mayoría de la Mesa electoral las que se hubieran presentado, se anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.
11. De todo lo anterior, la Mesa levantará el acta correspondiente, donde se consignarán los nombres de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

ARTÍCULO 10.- PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

1. Las reclamaciones que se produzcan con motivo de la votación deberán formularse dentro de los tres días siguientes ante la Junta Electoral, siempre que las personas interesadas lo hubieran hecho constar en el acta de la votación.
2. La Junta Electoral resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de tres días, transcurridos los cuales publicará la proclamación de la candidatura que haya sido elegida.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente R.R.I. entrará en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDA: Para modificar en todo o en parte este R.E. será necesaria una resolución de la Asamblea.

En Vitoria-Gasteiz, a de 26 de octubre 2022.

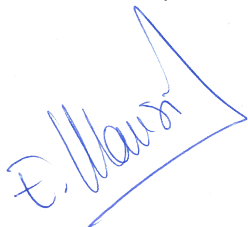
SECRETARIO/A



SELLO DEL CLUB



PRESIDENTE/A





CANDIDATURA A JUNTA DIRECTIVA

En _____ a _____ de _____ de 2022

Att. Junta Electoral Jatorkide Boleibol Kirol Kluba

Don/Doña _____, con D.N.I. _____,
como candidato/a a la presidencia Jatorkide Boleibol Kirol Kluba,

COMUNICA,

Que según lo establecido en el reglamento electoral y siguiendo las condiciones establecidas, en mi nombre y en el de los restantes miembros, presento la siguiente candidatura para las elecciones convocadas:

PRESIDENCIA:

VICEPRESIDENCIA:

SECRETARÍA

TESORERÍA:

COORDINACIÓN DEPORTIVA:

VOCALES:

Firmado,



PAPELETA

Doy mi voto a la candidatura encabezada por *(marcar con "X" la que proceda)*:

**ACTA DE ESCRUTINIO ELECTORAL**

A las _____ horas del día _____ de _____ de _____, se constituye esta mesa electoral, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia	Vocal
Secretaría	

Interventores designados

Candidatura que representa	Nombre y apellidos

A las _____ horas _____ del día _____ de _____ de _____, una vez finalizadas todas las operaciones atribuidas por la normativa vigente a esta mesa electoral, se levanta el acta de la sesión y del escrutinio:

Nº Electores censados	
Nº Votantes	
Papeletas en blanco	
Papeletas nulas	

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Nombre y apellidos	Votos	
	En cifras	En letra

Se hace constar que se han presentado las siguientes reclamaciones y protestas:

Que la mesa electoral resolvió de la siguiente manera:

Durante la votación han tenido lugar estos incidentes:

Una vez finalizadas todas las operaciones del escrutinio, a las _____ horas del día indicado, se levanta este acta que, en prueba de conformidad, firman los asistentes:

Presidencia	Secretaría
Vocal	Los/as interventores/as

En Vitoria-Gasteiz, a ____ de _____ de 202____.



ESQUEMA CALENDARIO ELECTORAL

7 DÍAS HÁBILES DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL	Reunión de la Junta Electoral. Aprobación del Censo de Electores y Calendario Electoral.
MISMO DÍA QUE EL PUNTO ANTERIOR	Convocatoria de elecciones y publicación de los censos electorales y del calendario electoral. Inicio del plazo de reclamaciones.
3 DÍAS HÁBILES DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Fin del plazo de reclamaciones.
1 DÍA HÁBIL DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral.
MISMO DÍA QUE EL PUNTO ANTERIOR	Apertura del plazo de presentación de candidaturas para la Junta Directiva.
7 DÍAS HÁBILES DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Fin del plazo para la presentación de candidaturas.
1 DÍA HÁBIL DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Proclamación provisional de candidaturas e inicio del plazo de reclamaciones.
3 DÍAS HÁBILES DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Fin del plazo de reclamaciones.
1 DÍA HÁBIL DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral y admisión definitiva de candidaturas. ¹
7 DÍAS HÁBILES DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Celebración de la elección (en su caso).
1 DÍA HÁBIL DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Proclamación provisional por la Junta Electoral de la candidatura más votada y apertura del plazo de reclamaciones.
3 DÍAS HÁBILES DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Fin del plazo de reclamaciones.
1 DÍA HÁBIL DESDE EL PUNTO ANTERIOR	Proclamación definitiva de la Junta Directiva. Fin del proceso electoral.

JUNTA GESTORA

PRESIDENCIA

SECRETARÍA

¹ Si sólo se presenta una candidatura, la misma será proclamada sin celebración de elección.